



Firmado digitalmente por
PALOMARES VILLANUEVA Carlos Felipe FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/03/04 09:13:14-0500

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000017-2024-BNP-GG Lima, 04 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000016-2024-BNP-GG-OTIE-ERCS de fecha 20 de febrero de 2024, del Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000069-2024-BNP-GG-OTIE de fecha 20 de febrero de 2024, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe N° 000145-2024-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 22 de febrero de 2024, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Informe N° 000064-2024-BNP-GG-OA de fecha 28 de febrero de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000052-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 01 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; además, que constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura;

Que, la normativa de contrataciones con el Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, no haciendo referencia a una fabricación, marca o proveedor, entre otros, salvo las excepciones previstas en el reglamento;



Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, a través de la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la cual establece en su numeral 6.1 que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 6.1 de la citada Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 7.3 de la referida Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, señala que el área usuaria elabora un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: "a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad", "b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda", "c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido", "d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación", "e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria"; y, "f. La fecha de elaboración del informe técnico";

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que la estandarización deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de aprobada la misma; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, en ese marco, por medio del Informe Técnico N° 000016-2024-BNP-GG-OTIE-ERCS, el Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística desarrolla y sustenta la estandarización del Software de Base de Datos Oracle por el periodo de tres (03) años;

Que, mediante Informe N° 000145-2024-BNP-GG-OA-ELCP, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración concluye que el Informe Técnico N° 000016-2024-BNP-GG-OTIE-ERCS elaborado por el Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística cumple con los requisitos mínimos para justificar la estandarización del



Software de Base de Datos Oracle por el periodo de tres (03) años, por lo que sugiere continuar con las acciones para la emisión del acto resolutivo que apruebe la referida estandarización;

Que, a través del Informe Legal N° 000052-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que la propuesta de estandarización del Software de Base de Datos Oracle se encuentra alineada con el marco normativo vigente, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, la facultad de aprobar los procesos de estandarización se encuentra delegada en la Gerencia General, de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", aprobada por la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y, estando a la delegación de facultades contenidas en la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la estandarización del Software de Base de Datos Oracle, cuyas características técnicas se detallan en el Informe Técnico N° 000016-2024-BNP-GG-OTIE-ERCS, elaborado por el Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística.

Artículo 2.- DISPONER que la aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica la exoneración del procedimiento de selección correspondiente, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 3.- PRECISAR que el proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, es aprobado por una vigencia de tres (03) años, contados desde el día siguiente de la emisión de la presente Resolución, el cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinen su aprobación.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística y a la Oficina de Administración, a fin de que realicen las acciones que corresponden en el ámbito de sus funciones.



Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

INFORME TECNICO N° 000016-2024-BNP-GG-OTIE-ERCS

A : ALFREDO CCASA CONDORI
JEFE
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y
ESTADISTICA

ASUNTO : ESTANDARIZACIÓN DE SOFTWARE DE BASE DE DATOS
PARA LA BNP

REFERENCIA :

FECHA : Lima, 19 de febrero de 2024

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto del presente informe.

Al respecto, es importante informar que mediante resolución N° 000045-2020-BNP-GG del 26 de agosto de 2020, se aprueba la estandarización para la contratación del “Servicio de soporte técnico y actualización de licencias para productos Oracle de la BNP”, por un periodo de dos (02) años. Al respecto, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística (OTIE), a través del Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico (ERCS), inicia las gestiones respecto al procedimiento señalado en el numeral 3.3 del Informe Legal N° 000297-2019-BNP-GG-OAJ, en referencia a la Directiva N°004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, a fin de realizar la contratación de Licencias de Software de Base de Datos para la BNP.

Al respecto, el coordinador del Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico (ERCS), a través de la OTIE, eleva el presente informe “Estandarización de Software de Base de Datos – Oracle”, a fin de continuar con el trámite respectivo.

I. NOMBRE DEL ÁREA

Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística

II. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

Ing. Oscar Freddy Sonco Tena

III. CARGO

Coordinador del Equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico (ERCS) de la OTIE.

IV. FECHA

Febrero de 2024.

V. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

La Biblioteca Nacional del Perú (BNP) cuenta con un Data Center en los que se encuentran distintos servidores físicos; asimismo, con una solución de virtualización en la que se encuentran distintos servidores virtuales.

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Asimismo, tiene desplegado una serie de sistemas de información que interactúan con una base de datos Oracle, las cuales están conectadas utilizando protocolos de comunicación y a su vez datos entre los sistemas y la base de datos los cuales fueron sincronizados mediante procesos de programación.

Además, la BNP cuenta con una (01) licencia de Oracle para la gestión de la información generada por los sistemas informáticos institucionales:

Ítem	Software	Fabricante	Cantidad
01	Oracle Database Estándar Edition 2- Processor	Oracle	01

Actualmente la BNP, tiene desplegado sistemas de información en su infraestructura tecnológica que son utilizados por personal de la BNP y/o por la ciudadanía a la que se le brindan servicios, los cuales son soportados por la actual plataforma de base de datos Oracle con la que cuenta BNP, algunos de los cuales se mencionan a continuación:

- Sistema de Convocatorias en Línea (CAS)
- Sistema de Gestión de Información de Transparencia
- Sistema de Acceso a la Información Pública
- Sistema de Registro Nacional de Bibliotecas
- Sistema de Reproducción digital de las Colecciones
- Servicio Generación de Carnet de Biblioteca
- Sistema de Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Nación
- Sistema de Alerta Estantería
- Sistema de Registro de Visitas de la GBPL
- Facturación Electrónica SIGA
- Facturación Electrónica SIGA - Visor de Comprobantes
- Facturación Electrónica SIGA - Generación de Comprobantes
- SIGA - BNP (Sistema de Caja)
- Intranet BNP
- Sistema de Información e-Gestión Documental
- Mesa de Partes Virtual
- Sistema de Consultas en Línea
- Sistema de Gestión Bibliotecaria - SIGEBI - Módulo Adquisición
- Sistema de Gestión Bibliotecaria - SIGEBI - Módulo Circulación
- Plataforma Virtual de Trámite Documentario
- Sistema de Préstamos en Línea Domicilio de las Estaciones de Biblioteca Públicas
- Portal Sesquicentenario de la Independencia del Perú
- Módulo de Solicitud de Acceso Gratuito a la Enciclopedia Británica
- Módulo de reserva de citas para las salas de San Borja



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

VI. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Oracle Database es un sistema de gestión de bases de datos relacional (RDBMS) desarrollado y comercializado por Oracle Corporation. Es uno de los sistemas de bases de datos más utilizados en el mundo empresarial debido a su capacidad para gestionar grandes volúmenes de datos y su alta disponibilidad, escalabilidad y seguridad. Este permite organizar y almacenar datos en tablas, que están relacionadas entre sí a través de claves primarias y claves foráneas. Utiliza un lenguaje de consulta estructurado (SQL) para realizar operaciones de manipulación y consulta de datos. Además, es relevante para favorecer el trabajo de los programadores, desarrolladores y administradores de base de datos (DBA) y por tanto, mejorar un amplio número de tareas que coadyuven a los objetivos institucionales de la BNP.

Especificaciones Técnicas:

ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN
Características	<ul style="list-style-type: none"> - Actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de mantenimiento críticas. - Secuencias de comandos (scripts) de actualización. - Versiones principales de productos y tecnologías, lo que incluye versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación. - Asistencia para las solicitudes de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana. - Acceso a los sistemas de soporte al cliente: sistemas de soporte al cliente a través de Internet 24 x 7, lo que incluye la posibilidad de registrar solicitudes de servicio en línea, a menos que se establezca lo contrario. - Servicio no técnico de atención al cliente durante el horario de oficina normal. - Todo lo anterior de acuerdo a las Políticas de soporte Oracle.

VII. USO Y APLICACIÓN

La Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística de la BNP, requiere la contratación de licencias de Software de Base de Datos – Oracle; toda vez que se encuentra implementado en la BNP, buscando optimizar y fortalecer la infraestructura tecnológica de la institución.

A través de la estandarización requerida se garantizará la continuidad en el uso del software con el que cuenta la entidad. Con la licencia de software se contará con un pool de herramientas de las cuales son necesarias para implementar y optimizar los procesos en la BNP.

Las licencias de software de Base de Datos – Oracle o Equivalente que se adquieran permitirán garantizar la compatibilidad con la infraestructura preexistente y mejorar la performance de los servicios actualmente brindados por la OTIE, garantizando la calidad y el buen funcionamiento de las aplicaciones. De igual manera, el servicio requerido asegurará estabilidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

operativa de la plataforma de base de datos Oracle al contar con nuevas funcionalidades propias en las nuevas versiones que estén disponibles desde la página web del fabricante. Además, permitirá contar con una base de conocimiento confiable, necesario para poder solucionar problemas que se puedan dar en el motor de base de datos Oracle en tiempo real, y de esta manera minimizar impactos que puedan afectar la operatividad de los sistemas de información de la entidad que se encuentran soportados en la plataforma de bases de datos Oracle.

El soporte técnico y actualización de licencias para productos Oracle, brindará un adecuado nivel de funcionamiento y operatividad, debido a que se contarán con las últimas actualizaciones, parches y nuevas versiones para los mencionados productos Oracle de los cuales BNP ha adquirido licencias. La estandarización que se requiere está enmarcada en buenas prácticas y servirán para las nuevas aplicaciones o sistemas de información que la BNP desarrolle, los que son necesarios para garantizar la operatividad e interoperabilidad con los diferentes sistemas de información que usa la institución, los cuales se vienen utilizando para los distintos procesos de negocio de la BNP.

VIII. JUSTIFICACIÓN

La Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística tiene como función entre otras la de diseñar, construir, implantar, mantener y asegurar la disponibilidad de las aplicaciones informáticas y de comunicaciones que soportan las actividades operativas y de gestión institucional.

En cumplimiento con la Directiva N°004-2019-OSCE/CD, a continuación se sustentan los requisitos que deben cumplirse para proceder con la estandarización:

8.1 Aspectos técnicos:

- i. Al tener ya instalado y en uso los productos de software de la marca Oracle en la BNP, la estandarización no generará un impacto en la adquisición del software requerido, dado que se tiene instalado aplicaciones que corren sobre la plataforma de la marca ORACLE.
- ii. El implementar otro tipo de motor de base de datos implicaría una serie de capacitaciones al personal, además analizar el desarrollo de interfaces y convivencia con los sistemas información y lo servicios que brinda la OTIE, lo cual no se podría asegurar su integración.
- iii. Actualmente el personal de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTIE, a cargo de la administración de las plataformas de TI (servidores físicos y virtuales) está entrenado y capacitado en el uso de la herramienta, asimismo cuenta con experiencia, y competencias requeridas para administrar dicho producto.
- iv. La curva de aprendizaje, si se optara por el cambio a otro software diferente al requerido, resultaría mucho más compleja, más costosa y de mayor impacto, ya que el perfil del personal administrador de red que actualmente usa la herramienta está preparado para el software vigente.

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

8.2 Verificación de los presupuestos

- a. **La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.**

La Biblioteca Nacional del Perú, cuenta con licencias para productos Oracle que se encuentran instalados en los servidores de la entidad, asimismo presenta sistemas de información en su infraestructura tecnológica según lo señalado en el punto V. del presente informe.

Cualquier cambio de software requerirá que, el personal reciba capacitación en su uso y se implemente un proceso de manejo de cambio para la adecuación del personal al nuevo software y a la migración de data ya trabajado con el software preexistente.

- b. **Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente.**

La adquisición de licencias del software de Oracle, es complementaria para garantizar la operatividad y funcionamiento de los procesos que se dan en la práctica en la BNP; asimismo, posibilitará a los usuarios contar con el soporte técnico y la actualización de las nuevas funcionalidades de acuerdo a las versiones del software, en forma oportuna.

Debido a que la BNP ya cuenta con la suscripción de una (01) licencia de software de Base de Datos – Oracle, las nuevas adquisiciones de estas licencias son **complementarias** a lo que ya cuenta la BNP en la actualidad., es decir al **equipamiento preexistente** que administra la OTIE; en ese sentido, continuar con las licencias requeridas asegura que la BNP podrá dar continuidad a la infraestructura preexistente.

- c. **Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.**

Los bienes que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente; resulta **imprescindible** contar con las licencias descritas, para garantizar la funcionalidad de todos los sistemas de información que hacen uso de software Oracle, la misma que garantizará la **funcionalidad** que actualmente se tiene; asimismo, garantizará el **valor económico** debido a que el costo de tener un nuevo software o paquetes de software o servicios, implicaría un gasto operativo y administrativo muy superior por la nueva reinstalación en los equipos servidores en la institución así como como capacitación, adaptación, recurso tiempo, entre otros.



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

8.3 Incidencia económica

- i. El valor económico de contar con licencias ORACLE de base de datos, implica el aumento de la vigencia tecnológica de la infraestructura actual, eliminando de esta manera cualquier costo de migración.
- ii. Disponer de otro software conlleva a presentar posibles problemas de compatibilidad de los archivos históricos y en ejecución, pudiendo ocasionar que la lectura de los mismos, no sean los correctos, lo cual podría generar gastos de contratación de soporte especializado de terceros sin garantizar un óptimo funcionamiento.
- iii. Actualmente el personal de la OTIE, a cargo de la administración de las bases de datos está entrenado y capacitado en el uso de la herramienta, asimismo cuenta con experiencia, y competencias requeridas para administrar dicho producto, cambiar de marca implicaría costos de capacitación y adaptación.
- iv. Optar por cambiar de plataforma de base de datos Oracle, conllevará a costos adicionales como son la migración de la información existente, la adaptación de los sistemas de información a la nueva plataforma de base de datos, la capacitación en la nueva tecnología al personal técnico, entre otros, demandando costos innecesarios en implementar una nueva solución, sumado a ello, el extenso tiempo que tomaría realizar la citada adaptación.

IX. PERIODO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia de la estandarización será de tres (03) años.

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las razones expuestas en los numerales precedentes, en cumplimiento de la normatividad vigente y con la finalidad de garantizar la operatividad de los bienes preexistentes, lograr una adecuada optimización de los recursos y de acuerdo con la normativa de Contrataciones del Estado, consideramos que queda sustentado el pedido de estandarización.

En tal sentido, y de acuerdo con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con los requisitos señalados en el numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se solicita se apruebe la **“Estandarización de Software de Base de Datos Oracle”**, en el proceso de adquisición de licencias de software

Se recomienda comunicar a la Oficina de Administración a fin de continuar con el trámite respectivo.



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

XI. APROBADO POR

Ing. Alfredo Ccasa Condori

XII. CARGO

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística (OTIE).

Atentamente,

OSCAR FREDDY SONCO TENA

COORDINADOR

EQUIPO DE TRABAJO DE REDES COMUNICACIONES Y SOPORTE TÉCNICO

OST/ese

C.C.:

Adj.: